



# Resolución Directoral

N° 469 -2019 DE/ENAMM

Callao, 16 DIC. 2019

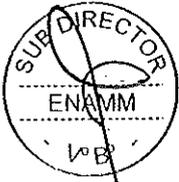
Visto el Acta del Consejo Académico N° 018-2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977- Reconocen a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015/DE-ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pre-Grado 2015, aplicable a los regímenes Internado y Externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2018 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2018; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018 y modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 28 de enero del 2019.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 354-2016 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2016 se aprobó integralmente el proyecto de "Complementación Académica", el citado proyecto está dirigido a los Oficiales egresados del Programa Académico de Marina Mercante de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en el periodo comprendido entre los años 1972-2004, con fines de optar por el Grado Académico de Bachiller, así como las tablas de equivalencias relacionadas entre los planes curriculares desarrollados en el periodo comprendido entre los años 1970-2004 y el plan curricular vigente 2015-2019; la misma que ha sido modificada por Resolución Directoral N° 115-2017 DE/ENAMM de fecha 12 de abril del 2017; Resolución Directoral N° 382-2017 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre del 2017; Resolución Directoral N° 052-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018 y Resolución Directoral N° 136-2018 DE/ENAMM de fecha 20 de abril del 2018.



Que, mediante Resolución Directoral N° 301-2019 DE/ENAMM de fecha 03 de septiembre del 2019 se dispuso la modificatoria de la Resolución Directoral N° 354-2016 DE/ENAMM de fecha 30 de diciembre del 2016 que aprueba el Proyecto y desarrollo del "Ciclo de Complementación Académica", así como sus respectivas modificatorias y demás documentación y registros, cambiando su denominación a "Ciclo de Convalidación Académica".

Que, con Memorandum N° 375-2019/PREG de fecha 02 de diciembre del 2019, el Director Académico (e) de Pregrado informa, respecto del denominado "Ciclo de Convalidación" dirigido a los Oficiales Mercantes que siguieron cuatro años de estudios con la finalidad de adecuarse a lo normado en la Ley Universitaria N° 30220, que este con sus variaciones ha venido ejecutándose desde el año 2014 y habiendo transcurrido aproximadamente cinco años y actualizándose los planes de estudios, es pertinente iniciar su proceso de extinción y cierre. En tal sentido, propone la última matrícula en el semestre académico 2020-I, correspondiendo difundir la determinación en la página web institucional, así como el Colegio de Oficiales de Marina Mercante.

Que, en ese sentido, es preciso disponer la cancelación definitiva de la matrícula para el denominado Ciclo de Convalidación Académica dirigido a los Oficiales de la Marina Mercante (cuatro años de estudios), manteniéndose activa durante el proceso de matrícula para el semestre académico 2020-I.

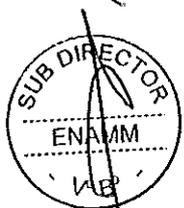
Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR**, al término de la vigencia de los planes de estudios 2015-2019 del Programa Académico de Marina Mercante en sus especialidades de Puente y Máquinas, en forma extraordinaria y por única vez en el Semestre Académico 2020-I, la matrícula en el denominado Ciclo de Convalidación Académica dirigido a los Oficiales egresados del citado programa con fines de adecuarse a la Ley Universitaria N° 30220 y obtener el Grado Académico de Bachiller, previo cumplimiento de las exigencias establecidas.

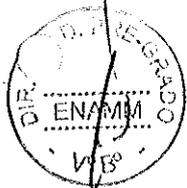
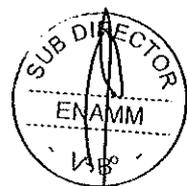
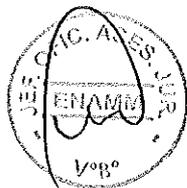
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar por iniciado, al cierre de la matrícula 2020-I, el proceso de extinción del hoy denominado Ciclo de Convalidación Académica, debiendo el Jefe de la Oficina de Informática cerrar el sistema informático para efectos de no efectuar nuevas matrículas. El proceso de extinción deberá concluir máximo al semestre académico 2021-II.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** lo dispuesto en los ítems precedentes al Colegio Profesional de Oficiales de Marina Mercante del Perú, así como su difusión a través de la página web institucional y demás medios, a fin de posibilitar la calificación académica de nuestros egresados.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe))

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo  
01806774

C

(